



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.
ACUERDO CT/20-10-2021/001

CELEBRADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2021



POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 68 FRACCIONES I Y III DE LA LEY NUMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de acuerdo con los artículos 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

SEGUNDO: Que el artículo 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

TERCERO: Que el artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de información el siguiente:

- I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.
- II. ...
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos

CUARTO: Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información señala en el artículo 113 fracciones V y VII, establece como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VI. ...
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

QUINTO: Que en fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

Acuerdo **CT/20-10-2021/001** por el que se clasifica como de acceso restringido, en su modalidad de reservada la información que obra en poder del Municipio de Huatusco, Veracruz conforme a lo previsto en los artículos 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I y III de la Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HUATUSCO, VER.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.
ACUERDO CT/20-10-2021/001

CELEBRADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2021



ACUERDO CT/20-10-2021/001

PRIMERO.- Derivado de la información proporcionada por **Tesorería Municipal** y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

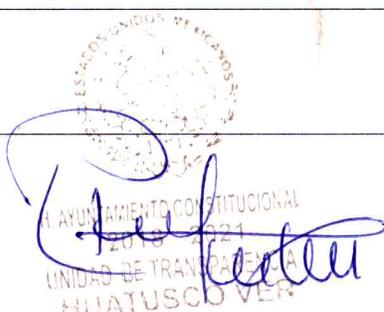
| CONCEPTO | DONDE: |
|---|---|
| El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserva la información. | Tesorería Municipal |
| Nombre del documento | Formatos LTAIPVIL15VIIIa Remuneración bruta y neta y LTAIPVIL15VIIIb Tabulador de sueldos y salarios, correspondientes al tercer trimestre 2021. |
| Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva | Numeral Séptimo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
| Fecha de clasificación | 20 de octubre de 2021 |
| Fundamento legal de la Clasificación | Artículo 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 68 fracciones I y III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas. |
| Razones y motivos de la clasificación | <p>El número de elementos con los que cuenta la dirección de Seguridad Pública Municipal se considera información reservada, toda vez que de ser proporcionada la información, comprometería la seguridad del municipio y vulneraría la efectividad de las acciones preventivas tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal, y a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracciones I y III, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>En adición a lo anterior y de conformidad a lo estipulado por el artículo 3 de la Ley 310 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo de la entidad y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, que tiene como fin salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos que comprende la prevención especial y general de los delitos, en virtud de lo anterior, resulta necesario reservar dicha información.</p> <p>Asimismo, los nombres de los servidores públicos al realizar funciones tendientes a garantizar de manera directa la seguridad municipal y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones reviste la naturaleza de restringida en su modalidad de reservada, ya que dar a conocer dicha información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de estos servidores públicos.</p> |

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
UNIDAD DE TRANSparencia
HUATUSCO VER.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018-2021
JURIDICO
HUATUSCO, VER.



| | |
|--|---|
| <p>Prueba de Daño:</p> | <p>En el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, establece que para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113 fracción V de la Ley General, debe acreditarse que la difusión de la información pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona; así como un vínculo entre la persona y la información que pueda ponerla en riesgo. Ahora bien, para acreditar tales elementos, es necesario aplicar una prueba de daño, en la que se debe justificar que: 1) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; 2) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y 3) La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa consideración, se expone lo siguiente: Riesgo real. Se considera que la publicación de los nombres y número de servidores públicos que realicen actividades sustantivas u operativas conlleva a la identificación de la persona de que se trata, lo que permitiría relacionarlo directamente con actividades u operativos pasados o presentes. Riesgo demostrable. El dar a conocer los nombres y número de los servidores públicos en comento, genera la posibilidad de que cualquier persona o grupo delictivo esté en aptitud de localizarlos y conseguir información estratégica a fin de repeler su actuar, vulnerar sus actividades, o bien, causar un daño a su vida, salud o seguridad o a la de sus familiares. Riesgo identificable. La difusión de los nombres y número de los servidores públicos implicaría colocarlos en un estado vulnerable en el cual se vería comprometida su integridad personal, siendo extensivo el riesgo hacia sus familias.</p> |
| <p>Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial</p> | <p>Clasificación parcial del documento.</p> |
| <p>En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas</p> | <p>Nombres y número de policías con funciones de carácter operativo adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal</p> |
| <p>En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirma la clasificación</p> | <p>20 de octubre de 2021</p> |
| <p>Plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga</p> | <p>5 años</p> |
| <p>La fecha en la que culmina el plazo de la clasificación</p> | <p>20 de octubre de 2026</p> |
| <p>Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican</p> | <p>Motivación</p> |

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HUATUSCO VER.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HUATUSCO VER.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.
ACUERDO CT/20-10-2021/001

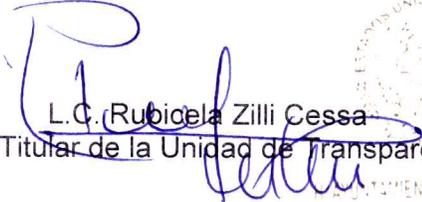
CELEBRADO EL 20 DE OCTUBRE DE 2021



SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en la Doceava Sesión Extraordinaria de fecha veinte de octubre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTE


L.C. Rubicela Zilli Cessa
Titular de la Unidad de Transparencia


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HUATUSCO VER

VOCAL PRIMERO


Lic. Oscar Alcides Viveros Grijalva
Titular del Órgano de Control Interno

VOCAL SEGUNDO


Lic. Nahun Teoba Trujillo
Director Jurídico


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2018 - 2021
JURÍDICO
HUATUSCO, VER.

Esta foja forma parte del acuerdo CT/20-10-2021/001 del Comité de Transparencia, celebrado el 20 de Octubre del año dos mil veintiuno.